

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES RADIO CONTROLADAS

La norma fundamental de cumplimiento obligatorio es el CODIGO DE SEGURIDAD DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE AEROMODELISMO, el cual es complementado por este.

sección 1 - Consideraciones Generales

Art. N°1.	Queda bajo la exclusiva responsabilidad de los socios, de sus familiares e invitados el respetar estrictamente las reglas establecidas por el Código de Seguridad de la FAA y las de este Reglamento. Cualquier daño a personas o cosas producto del incumplimiento de las normas establecidas en el Código de la FAA, o este reglamento quedará bajo la exclusiva responsabilidad del causante.
Art. N°2.	Queda prohibido remontar barriletes, cometas o similares en todo el ámbito del campo de vuelo y sus instalaciones.
Art. N°3.	Al ingresar al Club, es obligatoria la inmediata inscripción en el registro de frecuencias.
Art. N°4.	No se permitirá la permanencia de animales sueltos, dentro de las instalaciones del Club.
Art. N°5.	Se deberá mantener el orden y la limpieza de todas las instalaciones del club.
Art. N°6.	No se permitirá la recarga de baterías bajo los quinchos. A tal efecto utilice los tomas corrientes habilitados.
Art. N°7.	Todas las líneas indicadas en este reglamento serán marcadas a fin de hacerlas visibles. (ver croquis de ubicación adjunto)
Art. N°8.	Toda persona que ofendiere, agraviare, agrediere o se expresare con falta de respeto y/o consideración hacia sus semejantes, si es socio será sancionado de acuerdo a la gravedad y de ser invitado se le ordenará retirarse del campo.
Art. N°9.	Se incorporan bajo este número de artículo, considerándolo parte integrante del mismo, las disposiciones de la/s Compañía/s Aseguradora/s, las que podrán consultarse en Secretaría del CAN
Art. N°10.	Para poder encender el transmisor, deberá tener disponible la constancia o broche de la frecuencia a utilizar, la que deberá retirarse del soporte correspondiente, colocando en su lugar el carnet de socio o el talón correspondiente de la tarjeta de invitado. Una vez finalizado el vuelo deberá reponer el broche o constancia en su lugar, retirando el carnet de socio o el talón correspondiente de la tarjeta de invitado. El broche o constancia de frecuencia no deberá jamás ser retirada de la zona de Boxes. El tiempo de vuelo máximo es de 15 minutos. Se exceptúa a los transmisores que trabajen en la frecuencia de 2,4 Ghz.
Art. N°11.	En todas las practicas radiocontroladas, el orden de apagado del equipo será siempre, primero el receptor y luego el transmisor. El orden de encendido será el inverso.
Art. N°12.	Todos los motores a explosión deberán utilizar silenciador, de forma tal que el ruido generado sea reducido a niveles razonables. Quedan exceptuados los motores a explosión ½ A y las turbinas.

sección 2 - Coordinadores de Pista (CDP)

Art. N°13.	Estos serán designados por la Comisión Directiva. En su ausencia cumplirá esta función un miembro de la Comisión Directiva o el socio con mayor antigüedad presente en el área, el que estará debidamente identificado. Estará encargado de mantener el orden, hacer respetar las disposiciones en vigencia y de todo lo concerniente al desarrollo de las actividades y comportamiento en el área de pistas de vuelo.
------------	--

Art. N°14.	Es la única persona habilitada para suspender momentáneamente la actividad en la zona de vuelo, debido a un percance u otra causa que lo justifique.
Art. N°15.	Elevará a la Comisión Directiva el informe de toda falta en que incurran los socios, incluidos miembros de la Comisión Directiva. Las sanciones a aplicar, serán definidas en su magnitud por la CD de acuerdo a la gravedad de las mismas, con abstención del miembro involucrado.
Art. N°16.	Podrá ser asistido por uno o más ayudantes los que serán nombrados por la CD.
Art. N°17.	Podrá autorizar el ingreso a la pista de un vehículo para el transporte de elementos de concurso u otro fin que estime justificado, el que deberá estar identificado en forma bien visible.
Art. N°18.	Recibirá las quejas del socio que se sienta afectado por el incumplimiento de las normas de vuelo por parte de otro.
Art. N°19.	Ante la solicitud del CDP, es obligatoria la presentación del carnet de socio o tarjeta de visita.
Art. N°20.	Será el encargado de modificar la posición del indicador de sentido de vuelo.
Art. N°21.	El Coordinador de Pista es la autoridad máxima, sus decisiones deberán ser acatadas por todos los pilotos, la violación a sus requerimientos o indicaciones, serán consideradas faltas graves.

sección 3 - Reglamento de Vuelo Aviones

Art. N°22.	Es imprescindible contar con la Licencia de Piloto habilitada para practicar vuelos sin la asistencia de instructor.
Art. N°23.	Para obtener la correspondiente licencia de pilotos se deberá realizar la instrucción con Instructor Habilitado para la categoría. Será obligatorio el uso del sistema de radio con cable de doble comando. La aprobación del examen respectivo deberá efectuarlo otro Instructor.
Art. N°24.	Las mesas colocadas bajo los quinchos deberán utilizarse únicamente para el armado, reparación o desarme de modelos, luego de lo cual deberán permanecer despejadas. El mismo fin tendrán las utilizadas para autos RC.
Art. N°25.	Si el instructor no se encontrara presente en el campo, el alumno no podrá volar solo.
Art. N°26.	El piloto invitado deberá solicitar la asistencia de un Instructor Habilitado y se le entregará para su lectura el Reglamento de Actividades Radiocontroladas. Si el instructor considera que la persona invitada se encuentra en condiciones de volar sin asistencia, se le permitirá esa práctica.
Art. N°27.	El instructor realizará una inspección técnica de los modelos que ingresen los alumnos e invitados.
Art. N°28.	En los casos de colisión en el aire no hay culpables, siempre y cuando los pilotos estén cumpliendo las normas de vuelo fijadas en este reglamento. En ningún caso el club asumirá los cargos ocasionados por los daños entre aeromodelos.
Art. N°29.	Todo piloto que por negligencia causare roturas, desperfectos o daños al aeromodelo de otro deberá indefectiblemente hacerse cargo del monto por el valor del daño.
Art. N°30.	En los equipos que se posea la función Fail Safe, es obligatorio verificar su funcionamiento, a efectos de llevar su elemento motriz a ralenti o detención, en el caso de pérdida de señal o interferencia.
Art. N°31.	El peso máximo del modelo al despegue incluido el combustible no podrá ser mayor de 25 kg. Para los modelos de más de 10 kg. y los equipados con turbina, es obligatoria la presentación del formulario 112 de la FAA. Se deberá tener constancia de la recepción.
Art. N°32.	Ingresar a la pista por la calle de taxeo y efectuar el despegue en el sentido de la flecha que habilita la dirección, volar respetando el sentido de vuelo.
Art. N°33.	Los motores instalados en los aeromodelos y los equipos de radio control únicamente podrán ser puestos en funcionamiento en las zonas de vuelo de cada categoría.

Art. N°34.	No volar intimidando o molestando a otros pilotos o público.
Art. N°35.	Boxes: Es la zona comprendida entre la línea formada por los soportes de broches de frecuencia y el alambre de protección o vallado. Box de frecuencia: Es el rectángulo dentro de la zona de Boxes, limitado por un lado por la línea que va desde el soporte de frecuencia correspondiente hasta el alambrado o vallado, y por el otro lado por la línea a mitad de distancia entre la línea anterior y la línea correspondiente al soporte de frecuencias enfrentado.
Art. N°36.	Tendrán acceso a los boxes solamente pilotos y asistentes, no debiendo permanecer en ellos más que el tiempo necesario para las operaciones previas y posteriores al vuelo.
Art. N°37.	La prueba de motores debe realizarse en la zona dispuesta a tal fin, detrás de la pantalla de protección. Verificar siempre que no haya nadie ubicado en el frente o en el plano de la hélice.
Art. N°38.	No se podrá taxear por delante de la línea de pilotos.
Art. N°39.	El lanzamiento de modelos a mano se efectuará hacia la pista, delante de la línea de pilotos, previa advertencia a los mismos. Respetando el sentido vuelo.
Art. N°40.	Los pilotos durante el vuelo deberán permanecer dentro de los puestos de protección individuales, ubicados en la línea de pilotos.
Art. N°41.	Sólo se permitirá un acompañante en los puestos de pilotos.
Art. N°42.	Queda terminantemente prohibido volar por detrás de la línea de pilotos. Esta línea se considera hasta el infinito, por lo tanto no está permitido superarla en los giros en los extremos de la pista.
Art. N°43.	Advertir a los demás pilotos su inminente aterrizaje o ingreso a la pista para retirar el modelo.
Art. N°44.	La pista se considera únicamente como el lugar de despegue y aterrizaje. Todas las maniobras acrobáticas del tipo 3D deberán ser realizadas a partir del borde externo de la pista. Solamente se permitirán sobre el área de la pista, las maniobras de toque y despegue; vuelo recto y nivelado con motor reducido y a baja velocidad.
Art. N°45.	Se establece en 6 (seis) el máximo de modelos que vuelan simultáneamente. A su vez podrá utilizarse simultáneamente el puesto exclusivo para vuelos categoría de F3A, únicamente con modelos y para vuelos de este tipo. Pudiendo ser en este caso 7 (siete) aeromodelos en vuelo.
Art. N°46.	El reingreso al área de boxes se hará con el motor detenido.
Art. N°47.	En el campo de vuelo Maldonado no está permitido sobrepasar los 80 metros de altura.

sección 3.1 - Aviones propulsados por turbinas a combustión o eléctricas de similares características

Art. N°48.	El empuje estático para motor simple no excederá 20kg y para motor múltiple no excederá 30kg.
Art. N°49.	Para modelos de ala fija la velocidad máxima será 350 km/h.
Art. N°50.	Los tanques serán de construcción rígida.
Art. N°51.	El sistema de combustible deberá tener dos sistemas de corte, uno de los cuales es manual y el otro controlado en forma remota. Todas las radios estarán equipadas con fail safe y la ECU será configurada para detener el motor dentro de los 2 seg. de la activación.
Art. N°52.	Todos los modelos dispondrán de timones de dirección controlables.
Art. N°53.	Para los modelos nuevos o los que ingresen a cargo de invitados, se deberá solicitar inspección técnica para su habilitación de vuelo.
Art. N°54.	Los aspirantes a pilotos deberán realizar vuelos con Instructor Habilitado para la categoría Jets y equipo de doble comando hasta obtener la Licencia de Piloto de Jets.

Art. N°55.	El aspirante deberá llevar un "Libro de Registro" donde el Instructor ha de asentar los tiempos de vuelo, las practicas realizadas y un comentario del avance o dificultades que ha observado. Será refrendado por el CDP del día.
Art. N°56.	Es responsabilidad del piloto realizar una inspección pre-vuelo. Si se ha llevado a cabo alguna reparación mayor de estructura o reemplazo de: turbina, equipo de radio, servos, se deberá solicitar inspección nuevamente.

sección 3.2 - Aviones de vuelo circular

Art. N°57.	Los aeromodelos deberán ubicarse en el lugar destinado al efecto.
Art. N°58.	Dentro de la pista podrán permanecer solamente el piloto y un ayudante.
Art. N°59.	Se deberán respetar los turnos de vuelo.
Art. N°60.	Una vez terminado el vuelo, las líneas de comando deberán ser retiradas.

sección 3.3 - Aviones Planeadores remolcados o con Hi Start

Art. N°61.	Los aeromodelos serán ubicados donde indique el CDP.
Art. N°62.	Los elementos de remolque serán asegurados apropiadamente, y deberán ser retirados finalizada la actividad. En caso de utilizar avión remolcador, se permitirá la presencia de un ayudante adicional a los dos pilotos.

sección 3.4 - Aviones Park Fly

Art. N°63.	Los modelos denominados Park Fly deberán cumplir en su totalidad los artículos de este reglamento. Si por sus características no pudieran hacerlo (Receptores de corto alcance) o vuelos 3D, deberán volar en las zonas especialmente destinadas a tal fin. Si vuelan en el área designada específicamente, no serán considerados un 8º modelo en vuelo.
------------	--

sección 3.5 - Aeromodelos con sistema FPV

Art. N°64.	El vuelo con esta modalidad deberá realizarse preferentemente con equipo de doble comando, donde un piloto al comando es quien tiene el control visual y el otro piloto el que está volando en modo FPV. En todos los casos los vuelos se realizarán con un piloto acompañante.
Art. N°65.	Se permitirá solamente que este modelo vuele dentro del alcance visual del acompañante. Respetar los límites del espacio aéreo establecidos para el resto de los modelos.
Art. N°66.	El peso del modelo estará limitado a 4,5 kg. y se limitará a 96km/h.
Art. N°67.	Se respetará lo establecido en el art. no. 37

sección 4 - Reglamento de Vuelo Helicópteros RC

Art. N°68.	Serán de aplicación para el vuelo de helicópteros, todas aquellas normas de vuelo de aviones que no se contrapongan con la presente sección.
Art. N°69.	Todo principiante deberá recurrir a un Instructor de Helicópteros a fin de cumplir lo indicado precedentemente en el Art. No. 23.
Art. N°70.	Los helicópteros podrán ser puestos en marcha en las mesas que se encuentran dispuestas bajo los quinchos, en este sector los motores solo podrán funcionar en ralentí.
Art. N°71.	Una vez puesto en marcha, el helicóptero deberá ser traslado a mano hasta la LÍNEA DE PILOTOS. La misma se encuentra dispuesta en forma paralela al quincho, delante de la pantalla de alambre y a una distancia de 8 metros de la misma y desde el alambrado perimetral cercano a la ruta de acceso extendiéndose indefinidamente a la derecha del quincho. (Campo Maldonado).

Art. N°72.	Para todas las maniobras de vuelo, el helicóptero bajo ningún concepto podrá sobrepasar hacia atrás la línea de pilotos.
Art. N°73.	Una vez terminado el vuelo, el helicóptero podrá ser llevado en vuelo, sólo hasta la línea de pilotos, donde deberá ser detenido el motor, y llevado a mano hasta su box de estacionamiento.
Art. N°74.	Se establece una zona de entrenamiento y hovering, obligatoria para principiantes. En el campo Maldonado, este espacio está ubicado al principio de la zona de boxes de aviones y es un cuadrado en el cual dos de sus lados son pantallas de alambre de 3 mts. de altura.

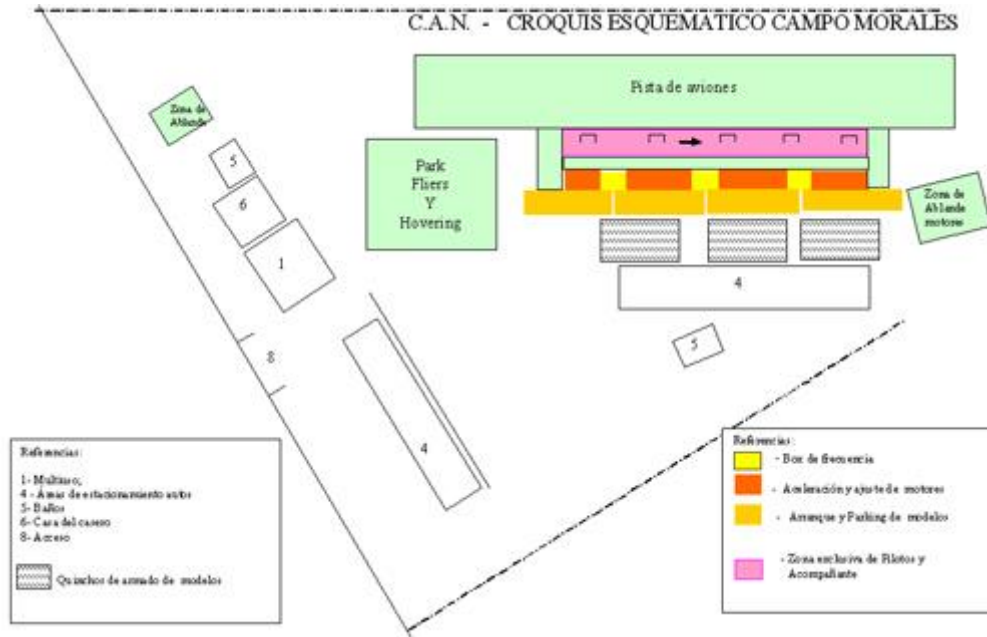
sección 5 - Autos RC

Art. N°75.	Los nuevos socios que ingresen y deseen practicar automodelismo RC deberán contar como mínimo un año de antigüedad en cualquiera de las categorías sociales.
Art. N°76.	Es imprescindible contar con la licencia de piloto de avión o helicóptero habilitada, para poder practicar automodelismo RC
Art. N°77.	No se realizarán competencias ni torneos con otros clubes de automodelismo, ni tampoco se permitirá la participación ni uso de dichas instalaciones a otras personas que no sean socios de nuestro club.
Art. N°78.	La práctica de automodelismo RC solo podrá realizarse en el espacio destinado a tal fin. En el campo Maldonado. El espacio donde se ubicarán la pista para autos RC será en el extremo sud oeste del campo, contra el bosque, próximo a las parrillas y el viejo pozo de agua y aproximadamente 100 metros del alambrado de la ruta. El sector destinado a tal fin es un rectángulo de aproximadamente 100 metros de largo por 60 de alto, con su base sobre el bosque. En el campo Morales al momento, no se encuentran espacios habilitados para la práctica de automodelismo RC.
Art. N°79.	Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de apuestas o carreras por dinero u otros bienes o valores. La violación a este artículo será considerado como falta grave y por lo tanto pasible de aplicación de sanción disciplinaria prevista en el estatuto social.
Art. N°80.	Queda prohibido hacer modificaciones en la pista sin autorización de la Sub Comisión, causar daños deliberados a las instalaciones, comportamientos antideportivos, la circulación con cualquier otro vehículo que no sea un modelo RC dentro de la pista, la utilización de auto modelos fuera de la pista y en otros lugares que fuera del sector destinado a esta práctica, usar frecuencias que no sean las autorizadas.
Art. N°81.	Tendrán acceso a los boxes solamente pilotos y asistentes, no debiendo permanecer en ellos más que el tiempo necesario para las operaciones previas y posteriores a la carrera.
Art. N°82.	Tanto el ablande como la puesta a punto de los motores (aquella que demande un tiempo prolongado) se efectuará en los lugares establecidos (box correspondiente) a tal efecto de dar aviso antes de probar el auto modelo. (Zona de ablande).
Art. N°83.	Las faltas graves serán informadas de inmediato a la CD, por las Sub Comisión de Autos RC, El Socio que haya cometido una falta grave, no podrá realizar practicas Autos RC hasta que la CD resuelva sobre el particular, según lo establece el Estatuto Social.
Art. N°84.	Las frecuencias aceptadas para esta categoría corresponden a las bandas de 27MHz, 75Mhz. y 2,4Ghz. Cualquier otra frecuencia queda terminantemente prohibida y su uso será considerado como falta grave.
Art. N°85.	Los sentidos de giros, de la pista a utilizar en cada momento y las categorías de las practicas serán las indicadas por el Coordinador de Pista en cada oportunidad.
Art. N°86.	Los pilotos durante la carrera deberán permanecer en la tarima de comando. No se permitirán acompañantes en la tarima de comando.

Art. N°87.	No correr molestando o intimidando a otros pilotos o público.
Art. N°88.	Advertir a los demás pilotos antes de ingresar a la pista a recuperar el modelo.
Art. N°89.	Se establece en 12 (doce) el máximo de modelos que corran simultáneamente.

Seccion 6 - Modelos que participen en concursos oficiales

Art. N°90.	Los vuelos se realizarán en días, horarios y lugar a definir por la CD.
------------	---



Código de Seguridad Federación Argentina de Aeromodelismo

Vigente desde el 17/ENE/01.

Para que la práctica del Aeromodelismo esté cubierta por el Seguro contratado por esta Federación, la misma debe ser desarrollada de acuerdo a lo que estipula este Código.

Comentarios y Definiciones:

- A los efectos de este Código, y con el fin de evitar repeticiones redundantes e innecesarias, cada vez que se nombre a una entidad como "Club", quedará sobrentendido que se está refiriendo a toda Institución debidamente acreditada en la F.A.A., que se dedique a esta actividad del Aeromodelismo en cualesquiera de sus múltiples facetas, sea esta un Club propiamente dicho, o una Agrupación, o una Asociación, o una Comisión o Sub-Comisión de ... dentro de otra entidad, etc.

- Utilizando los mismos fundamentos y principios del punto anterior, la palabra "Jueces" se utilizará para designar a todo aquel que cumpla una tarea fiscalizadora, sea Juez propiamente dicho, Director de Concurso, cronometrista, planillero, controlador, etc.

NORMAS GENERALES:

- 1 –** El presente Código tiene por finalidad establecer pautas básicas referentes a la Seguridad en la

práctica del Aeromodelismo en general, así como también a la relativa al uso del campo de vuelo, a

los vuelos en sí mismos, y a todas las otras actividades particulares y específicas relacionadas con

este hobby, y deberán ser implementadas y aplicadas por y en cada Club federado.

- 2 –** Consecuentemente, cada Club será responsable y deberá velar por el estricto cumplimiento de

estas Normas en todo lo que atañe a la conducta y participación de sus asociados, invitados, público,

competidores, oficiales fiscalizadores, etc.

- 3 –** Estas Normas serán de aplicación permanente, estando siempre vigente su acatamiento y

cumplimiento, independientemente de la fecha, día de la semana y/u hora, con total prescindencia de

la cantidad de personas presentes en ese momento en el Club, y para cualquier tipo de actividad

aeromodelística que se desarrolle, sea esta eventos, demostraciones, competencias, vuelos de

práctica, prueba, entrenamiento, placer y/o diversión, ablande de motores, etc.

- 4 –** Asimismo cada entidad será responsable ante esta FAA de notificar de inmediato cualquier

incidente o accidente que se haya producido, o prevea que pueda pasar y/o que esté en

contraposición y/o que resulte como consecuencia del cumplimiento – o no – de estas Normas.

- 5 –** En caso de accidentes, de cualquier tipo y especie, deberán registrarse y detallar la mayor

cantidad posible de datos inherentes al mismo, como ser lugar, fecha, hora, condiciones climáticas,

testigos, causales (ciertas, sabidas, comprobadas, sugeridas y/o supuestas), consecuencias, etc.

- 6 –** En el marco de una competencia, el Director del Concurso, conjuntamente con el Responsable

del Club anfitrión, serán quienes verifiquen el cumplimiento de este Código, así como del local, si lo

hubiere.

- 7 –** A fin de cumplimentar lo establecido en el párrafo anterior (6), así como también todo lo

antedicho más arriba, se recomienda exhibir estas Normas en tamaño y tipografía notables, en

lugares destacados de cada entidad.

Si los medios e instalaciones así lo permitieran, sería aconsejable colocar sendas copias en, por

ejemplo: entrada/acceso al campo, Sede Social (quincho, cobertizo, etc.), área de boxes, pista de

rodaje/despegue.

- 8 -** Ningún modelo deberá ser volado en competencia, evento, demostración, etc. alguna, hasta que

no haya sido satisfactoriamente probado en vuelo y demostrado su capacidad para así hacerlo.

- 9 -** Ningún modelo deberá volar fuera de los límites físicos del campo en uso, ni excederse ni en altura ni en proximidad a dichos límites relativos respecto de un aeropuerto, aeroclub, etc., cuando tal

campo esté próximo a tales instituciones.

- 10-** Todo modelo deberá siempre respetar y dar el derecho de paso a cualquier aeronave en vuelo,

evitando asimismo volar en su cercanía. Cuando las circunstancias y el campo así lo requieran, se nominará un/os observador/es para evitar que los aeromodelos vuelen en la cercanía de aeronaves.

11- Todo aeromodelista, además de registrarse y cumplimentar los preceptos de este Código, y allí

dónde y cuando exista localmente, deberá cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Vuelo del

campo adonde concurra, así como su Código y/o medidas de Seguridad, etc., lo que debería estar

expuesto y a la vista de toda persona que concurra a dicho lugar.

12- Ningún aeromodelista, hará volar su modelo en forma negligente, descuidada, imprudente y/o

peligrosa, ni permitirá tampoco que otros así lo hagan con su/s modelo/s.

13- Cada Club deberá disponer en su campo de vuelo de 4 áreas (o zonas) básicas exclusivas,

claramente delimitadas y demarcadas, sin perjuicio de otras destinadas a otros fines/usos:

a) **Area de Vuelo,**

b). **Area de Preparación y Espera** (o Zona de Boxes), reservadas exclusivamente para los pilotos, mecánicos y ayudantes, y eventualmente los jueces, y también a toda otra persona indispensable para el desarrollo del evento. Con excepción de F2C, una vez producido el despegue/ lanzamiento del modelo, los mecánicos y ayudantes, los jueces, y todo aquel que no esté necesaria ni directamente involucrado en el desarrollo del vuelo en sí, deberán replegarse de inmediato al área b).

c) **Area de Espectadores,** los cuales no podrán ingresar a ninguna de las dos zonas anteriormente

detalladas. Deberá ser una zona segura, desde la cual puedan apreciar y disfrutar de la actividad, sin

interferir con el desarrollo de la misma y estando al resguardo de cualquier incidente.

d) **Area de ablande de motores:** reservada exclusivamente para tal actividad, y a la cual no podrá

ingresar persona alguna que no esté involucrada directamente en tal tarea.

- 14-** Los Clubes deberán hacer llegar a la F.A.A. un croquis de ubicación y distribución de las áreas y límites de vuelo, y para quienes ya lo tengan, las normas y reglamentos internos de seguridad.
- 15-** Queda absolutamente prohibido volar sobre los espectadores y/u otras zonas de acceso y/o uso común y libre (estacionamientos, quinchos, etc.).
- 16-** Cuando se vayan a volar modelos tales que su peso, dimensiones y/o potencia resulten superiores a los normalmente en uso, deberán requerir previo a su despegue la correspondiente autorización expresa del Responsable de turno, el cual tomará las medidas precautorias que considere conveniente, advirtiendo públicamente de tal acontecimiento próximo a desarrollarse, y fiscalizando personalmente el desarrollo del mismo.
- 17-** Todo modelo deberá tener algún tipo de identificación, que permita relacionarlo con su piloto, propietario, constructor, etc. Esto no se aplica para Indoors.
- 18-** No se permitirá el uso de hélices metálicas, ni la alimentación de los motores con otro gas que no sea el aire (con excepción de las turbinas a gas), ni con combustibles altamente peligrosos no usuales en estas prácticas. El uso del silenciador es obligatorio para motores de más de 2,5 cc.
- 19-** No se permitirá el lanzamiento ni desprendimiento de artefactos pirotécnicos (cualquier artefacto que explote, se quemé, o propulse un proyectil de cualquier tipo y especie).
- 20-** Previo a iniciar la sesión de vuelo del día, cada aeromodelista deberá verificar en forma concienzuda y detallada, el estado general de su modelo, y, para los que corresponda, revisar fehacientemente los sistemas de comando y propulsión, y en especial el estado de la hélice.
- 21-** El aeromodelista, con total prescindencia de edad y categoría, no deberá volar por sí sólo su modelo en presencia de terceros, hasta que no tenga la maestría y experiencia necesaria para hacerlo. Sólo podrá realizar sus vuelos de práctica en esas condiciones - presencia de terceros - cuando esté acompañado por un ayudante experimentado.
- 22-** Los invitados deberán volar bajo la responsabilidad del socio anfitrión y deberán presentar el carnet de la FAA.

- 23-** Los socios alumnos volarán bajo la supervisión del instructor.
- 24-** Cuando el Reglamento de la competencia así lo exija, y o el carácter del evento lo aconseje, todos (pilotos, mecánicos, ayudantes, y eventualmente los fiscalizadores) deberán usar cascos de seguridad apropiados.

Cuando se utilicen motores de alto rendimiento (en HP y o RPM) y con hélices de diámetros,

materiales y consistencia especiales en general, y en las categorías F2A, F2C, F2D, F3D, y las de

V/L a motor en particular, los mecánicos y ayudantes, los jueces y personas indispensables para el

desarrollo del evento (especialmente los que estén dentro de "jaulas de protección"), y también los

pilotos y o concursantes cuando sean ellos mismos quienes pongan en marcha sus motores,

deberán obligatoriamente utilizar una protección ocular adecuada.

Eventualmente toda esta gente debería usar algún tipo de protección auditiva.

SECCION 1 - RADIO-CONTROL

- 25-** Todos los Clubes deberán tener un panel de control de frecuencias en la zona de boxes para la verificación de las que estén en uso, en el cual cada socio deberá registrar fehacientemente la de su radiotransmisor.
- 26-** No deberán operarse equipos de R/C a menos de 5 Km. de distancia de otro club de aeromodelismo, a menos que haya un acuerdo previo de uso compartido de las frecuencias.
- 27-** Los radiotransmisores no deben encenderse bajo ningún concepto, hasta tanto no se verifique que la frecuencia del mismo no está en uso por algún otro socio.
- 28-** Mantener siempre la antena retraída mientras no se use el transmisor
- 29-** La sesión de vuelo sólo podrá comenzar una vez que se esté en posesión de la frecuencia y realizado el chequeo previo de funcionamiento general.
- 30-** Previo a comenzar la sesión de vuelos del día, con el modelo en tierra y la antena retraída, se

deberá probar el correcto funcionamiento de cada mando del modelo y el alcance de su radiotransmisor.

- 31-** El arranque del motor deberá realizarse en la zona de boxes, teniendo especial cuidado en la ubicación de las personas que hubiese a su alrededor. Nunca acelerar el motor al máximo dentro de boxes.
- 32-** Se deberá carretear el modelo hasta la cabecera de la pista lentamente. El piloto se deberá ubicar en sector para pilotos, y procederá al despegue en la dirección preestablecida según la orientación del viento del momento. El sector de pilotos (dentro del área de vuelo) será de uso exclusivo de los pilotos e instructores de vuelo.
- 33-** Luego del despegue cada piloto deberá comenzar su vuelo girando hacia el lado opuesto al en que están los espectadores, y respetará la norma general de no volar sobre ellos, a menos que el modelo accidentalmente quede fuera de su control.
- 34-** Durante el vuelo se deberá respetar el circuito y el sentido de giro del mismo imperante en el momento, sin traspasar los límites estipulados por cada Club. Volar siempre delante de la línea de pilotos; no volar nunca en zonas prohibidas (sobre los espectadores, instalaciones, calles, lugares poblados, etc.), y, en donde corresponda, respetar la altura de vuelo máxima permitida (clubes próximos a aeropuertos y/o aeroclubes).
- 35-** En caso de emergencias, avisar en voz alta de la misma, e intentar aterrizar en el lugar menos comprometido velando por la seguridad de las personas .
- 36-** Finalizado el vuelo, se deberá verificar el correcto apagado del transmisor.
- 37-** A otras actividades de radiocontrol (helicópteros, planeadores con y sin motor) se les deberá asignar una zona de boxes diferente y un circuito de vuelo que no entorpezca la actividad de los modelos de aviones a motor.

Estas otras actividades deberán observar las mismas pautas de seguridad anteriormente mencionadas.

- 38-** En las categorías de planeadores que despegan remolcados por tornos eléctricos, debe enfatizarse la necesidad de verificar que las estacas de soporte de las poleas de retorno de los mismos estén firmemente aseguradas al piso, y que tengan estacas adicionales como reaseguro.

Esta verificación deberá realizarse tan frecuentemente como sea posible y aconsejable dentro del

marco de una misma competencia, para detectar de antemano si los sucesivos lanzamientos no

aflojan las mencionadas estacas, y corregir el problema a tiempo.

SECCION 2 - VUELO CIRCULAR

- 39-** Previo al vuelo, el aeromodelista deberá someter a su modelo a una detallada revisión de seguridad, y efectuar una prueba de tracción del conjunto armado (modelo, cables, manija, y muñequera de seguridad [si correspondiere, y cuyo uso debería ser enfatizado]).
- 40-** Antes de proceder al arranque de su motor cada uno deberá verificar y asegurarse que la zona de vuelo esté libre de obstáculos, que no haya postes, ni columnas ni cables de ningún tipo en cercana proximidad, así como de que dicha zona esté libre de personas no esenciales para la actividad de ese momento. El aeromodelista deberá re-asegurarse de que esta verificación sigue aún válida antes de proceder a decolar su modelo.
- 41-** No se deberán arrancar ni probar motores fuera de las zonas descritas como a) y b), con excepción de la zona destinada al ablande de motores (d)).

SECCION 3 - VUELO LIBRE

- 42-** Solicitar siempre la autorización pertinente para la utilización del campo de vuelo y linderos cuando corresponda.
- 43-** En un concurso donde participen distintas categorías, procurar en el campo de vuelo una amplia separación de las áreas de lanzamiento de cada una.
- 44-** Calcular la localización del área de lanzamiento dentro del campo de vuelo de manera tal (en especial con viento fuerte), que el descenso de los modelos no se produzca en una zona poblada, rutas, calles, líneas de alta tensión, etc. .
- 45-** El área de lanzamiento de los modelos deberá ubicarse a **no menos de 50 metros** a sotavento de los espectadores y/o del área de estacionamiento y/o áreas públicas, etc.

- 46- No realizar el lanzamiento del modelo hasta tanto la zona cercana esté libre de personas, con la excepción de ayudante/s y jueces.
- 47- Cuando se opere con modelos de motor a goma, reasegurarse de que las estacas que soportan el cargador estén firmemente fijadas al piso.
- 48- Todo modelo que utilice "destermalizador" a mecha, deberá disponer de algún artificio que haga que la misma se extinga totalmente luego de haber cumplido su función específica.

LA SEGURIDAD DEPENDE DE TODOS, Y ES COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE CADA UNO.

Recomendaciones Generales:

- *Colocarse delante del modelo/motor sólo y únicamente en el momento de su arranque. Una vez en marcha, pasarse a detrás del plano de la hélice para realizar los ajustes que desee (desconectar la "glow", carburación, esperar que tome temperatura, etc.).*
- *No pasar nunca la mano desde adelante del motor (en marcha), hacia la parte posterior de la hélice para carburarlo, etc.*
- *Al momento de darle arranque verificar que no haya nadie en el plano de rotación de la hélice.*
- *Descartar de raíz el uso de hélices que han sufrido un accidente o han tomado contacto con el piso o con algún otro objeto contundente: pueden tener fracturas no fáciles de visualizar, que podrían provocar el desprendimiento de parte de la misma.*
- *Pintar los extremos de las palas de las hélices, por ambas caras, de algún color notable (blanco, amarillo, naranja brillante), para visualizar mejor el arco que describen.*
- *No arrancar los motores con ropas sueltas (especialmente mangas y puños), colgantes de cuello (anteojos), ni ningún otro objeto y/o prenda que pueda ser enganchado por la hélice en su rotación.*
- *Mantener los accesorios necesarios para el arranque de los motores dentro del lado correspondiente respecto del plano de la hélice: arrancador y su batería: adelante; pila de la "glow" y su cable: detrás; otros accesorios a distancia y en ubicación segura y prudencial. Evitar cables que pasen por debajo de la hélice.*
- **NO** *usar cascos de los usados para la práctica del Hockey sobre patines, por su escasa protección a las zonas media y baja de la cabeza, así como **SI** resultan más apropiados los del tipo Base-ball americanos, que protegen bien los costados, y bajan hasta el cuello (específicamente recomendables para F2C). Han aparecido en el mercado, a precios razonables, cascos de seguridad que si bien no brindan total protección a costados y nuca, disponen de un frente integral transparente, que cubre toda la cara.*